



Contraloría Departamental del
GUAVIARE

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

RESOLUCIÓN No 29 (21 de febrero de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 10 DE 2024 QUE SECTORIZA LOS ENTES VIGILADOS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 267 inciso primero de la Constitución Política de Colombia establece que, el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que de acuerdo con el artículo 268, numeral 4 de la Constitución Política de Colombia, el Contralor Departamental podrá exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden territorial y a toda persona o entidad pública que administre fondos o bienes de la Nación.

Que el Decreto Ley 403 del 16 de marzo del 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", señala en el artículo 4º que el ámbito de competencia de las contralorías territoriales, es la de vigilar y controlar la gestión fiscal "... de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan. ..."

Que el mismo Decreto Ley en el artículo 5 dispone, la Independencia técnica de las contralorías territoriales; así mismo podrán prescribir "... los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia; sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las contralorías territoriales."

Que el Decreto Ley 403 de 2020, en el título V, implementa el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal, para lo cual se podrá aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno.

Que la Ley 42 de enero 26 de 1993, determina en su artículo 2º que son sujetos de control fiscal los órganos que integran las ramas legislativa y judicial, los órganos autónomos e independientes como los de control y electorales, los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades

Integridad en el Control Fiscal

San José del Guaviare: Calle 12 No. 22-83 B. La Esperanza

(8) 584 0987

✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co



Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

RESOLUCIÓN No 29 (21 de febrero de 2024)

nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de Organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con éstos, y el Banco de la República.

Que la Ley 617 de 2000, en su artículo 81 establece: "Extensión del control de la Contraloría General de la República. En desarrollo del inciso tercero del artículo 267 de la Constitución Nacional, la Contraloría General de la República realizará el control fiscal de las entidades territoriales que incumplan los límites previstos en la presente Ley. Para el efecto, la Contraloría General de la República gozará de las mismas facultades que ejerce en relación con la Nación".

Que la Ley 42 de enero 26 de 1993, señala en el Título I, Capítulo I, los principios y sistemas del control fiscal y en el Capítulo II las modalidades de control fiscal en las entidades del sector central y descentralizado, en las sociedades de economía mixta y en las entidades diferentes a las de economía mixta.

Que mediante Resolución No. 10 del 17 de enero de 2024, se sectorizan los entes de control de la CDG para la vigencia 2024, estableciendo en el parágrafo del artículo 7 lo siguiente: "**Parágrafo 1º:** Las entidades sin ánimo de lucro de naturaleza mixta, se asimilarán para efectos de la rendición electrónica de cuentas, a las Sociedades de Economía Mixta en las que el Departamento o Municipio tengan una participación igual o superior al 50% del capital suscrito y pagado."

Que revisada la participación accionaria de AMBIENTAR SA, el municipio de San José del Guaviare solo tiene el 31,30% de participación y revisada la empresa SERVIR AAA, el Municipio del Retorno solo tiene el 33,33% de participación, por lo que no llega ni al 50% de participación accionaria de capital público, razón por la cual se hace necesario excluirlas del PVCFT 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la resolución 10 de 2024, razón por la cual se hace necesario excluirlas del listado de sujetos que audita la CDG.

En mérito de lo expuesto, el Contralor Departamental del Guaviare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir de los sujetos de control del orden municipal, sector "INFRAESTRUCTURA FISICA, SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO REGIONAL" a la Empresa de Aseo AMBIENTAR S.A. ESP del municipio de San José del Guaviare y la empresa Administradora Pública Cooperativa SERVIR AAA ESP del Municipio del Retorno Guaviare, por las razones expuestas en la parte considerativa

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución 10 de 2024. El cual queda de la siguiente manera:

"Los sujetos de control del orden departamental y municipal son los siguientes.

SECTOR GESTION PUBLICA Y JUSTICIA

Integridad en el Control Fiscal



Contraloría Departamental del
GUAVIARE

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

RESOLUCIÓN No 29 (21 de febrero de 2024)

Subsector Gobierno

ENTIDAD	DPTO/MUNICIPIO
1. Gobernación	Guaviare
2. Municipio	San José del Guaviare
3. Municipio	El Retorno (Guaviare)
4. Municipio	Calamar (Guaviare)
5. Municipio	Miraflores (Guaviare)

SECTOR INFRAESTRUCTURA FISICA, SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO REGIONAL

Subsector Servicios Públicos

ENTIDAD	DPTO/MUNICIPIO
6. Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Guaviare EMPOAGUAS ESP	San José del Guaviare
7. Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A ESP	San José del Guaviare

Subsector Regional

ENTIDAD	DPTO/MUNICIPIO
8. Instituto de Fomento y Desarrollo Económico del Guaviare- IFEG	San José del Guaviare

SECTOR SOCIAL

Subsector Cultura y Deportes

ENTIDAD	DPTO/MUNICIPIO
9. Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura	San José del Guaviare
10. Instituto Departamental de Recreación y Deporte del Guaviare INDERG	San José del Guaviare

SECTOR SEGURIDAD

Sector Salud

ENTIDAD	DPTO/MUNICIPIO
11. Hospital San José del Guaviare ESE II nivel	San José del Guaviare
12. Red Prestadora de Servicios de Salud ESE de I Nivel	San José del Guaviare

Integridad en el Control Fiscal

San José del Guaviare: Calle 12 No. 22-83 B. La Esperanza

(8) 584 0987

control@contraloriaquaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co



Contraloría Departamental del
GUAVIARE

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

RESOLUCIÓN No 29 (21 de febrero de 2024)

ARTICULO TERCERO: los demás artículos de la resolución 10 de 2024 siguen vigentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ
Contralor Departamental del Guaviare

Elaboró/Revisó	Diana Marcela Vélez Montoya Contralora Auxiliar de Control Fiscal
----------------	--